

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

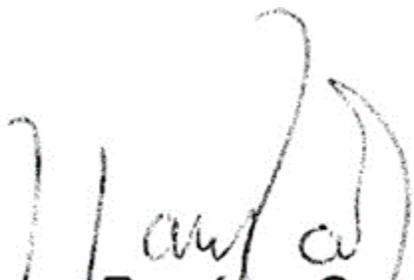
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210085700

Revisado el plenario, y como quiera que la escritura pública No. 715 otorgada en la Notaría 77 del Círculo Notaria de Bogotá el 3 de abril de 2013 incluye el uso exclusivo del garaje 10 y el depósito 28, con base en lo preceptuado en el artículo 287 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Adicionar auto de fecha dieciocho 23 de noviembre de los cursantes, en el sentido de precisar que se Decreta el embargo del inmueble hipotecado y uso exclusivo del garaje 10 y el depósito 28

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 216 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - diciembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
